

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales

Ver O.C. 99

ORDEN CIRCULAR Nº 83 - 1960 - P.O. - 11-10-60

ASUNTO: INSTRUCCIONES A LOS INGENIEROS DEL SERVICIO DE PROYECTOS  
DIVISION DE PROYECTOS Y OBRAS

1. FUNCIONES DEL SERVICIO DE PROYECTOS

Las funciones asignadas al Servicio de Proyectos, por O.M. de 7 de Julio y precisadas por la O.C. Nº 74-1960, exigen de los Sres. Ingenieros del Servicio una misión esencialmente técnica. Estas funciones tienen caracter informativo, asesor, normativo y ejecutivo. El primero se refiere a los informes preceptivos previstos en la legislación vigente y a los que específicamente encomiende la Dirección General; el segundo a la colaboración constante que han de prestar a los Servicios Provinciales; el tercero a los estudios y propuestas de normas conducentes a la mejor redacción de proyectos y, el último, a los cometidos que, por orden expresa de la Dirección General, hayan de desempeñarse. La reciente estructuración de la Dirección General, la evolución constante de la técnica del proyecto y construcción de carreteras y, sobre todo, la eficacia de la importante misión que se les encomienda hace necesario preparar un plan de actuación de los Ingenieros afectos a este Servicio.

2. PLAN DE ACTUACION

Este plan, que ha de comprender necesariamente varias etapas encaminadas a la documentación de los Ingenieros del Servicio, al conocimiento de la evolución técnica y económica del proyecto de las obras y a la organización de cuanto a ello se refiere, se concreta en los siguientes puntos:

2.1. Normas que precisan conocer los Ingenieros del Servicio para desempeñar su cometido:

Organización de los Servicios Centrales, Regionales y Provinciales.

Recomendaciones del Laboratorio del Transporte.

Normas de ensayos del Laboratorio del Transporte.

Normas y Circulares de la Dirección General referentes a Proyectos y Obras.

Pliego de Condiciones Generales.

Por lo que se refiere a ligantes bituminosos, será conveniente el conocimiento de cualquiera de los manuales publicados con este fin, recomendando, por ejemplo, los del Asphalt Institute de los EE.UU. ó el del Cuerpo de Ingenieros del Ejército Norteamericano, este último prácticamente recogido en su totalidad en la publicación Bituminos Construction de la casa Barber Greene.

En cuanto a las condiciones geométricas de trazado, sería interesante el conocimiento del manual "A Policy on Geometric Design of Rural Highways", publicado por la A.A.S.H.O.

El estudio de estas normas se completará con unos coloquios organizados por la Dirección General, sobre los diferentes temas que en ellas se tratan.

2.2. Confección del Inventario de los Proyectos que obran en poder del Servicio, pendientes de aprobación

2.3. Informe de los Proyectos en el orden previsto por la División de Planes y Tráfico, clasificándoles con el Criterio siguiente:

A) Proyectos normales, cuya redacción está de acuerdo con las nuevas normas y, por tanto, en condiciones de proponer su aprobación.

B) Proyectos cuya redacción, a falta de algún detalle, permite proponer su aprobación con prescripciones que no signifiquen aumento en el presupuesto y que deberán figurar en documen -

tos adicionales ó en el Pliego de Condiciones particulares y económicas correspondientes.

C) Proyectos que han de devolverse a los Servicios para su nueva redacción.

2.4. Los Proyectos que se refieren a modificaciones de obras propuestas por los Servicios provinciales u ordenadas por la Dirección General, habrán de estudiarse teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

M - Que no produzcan adicional o que éste sea negativo.

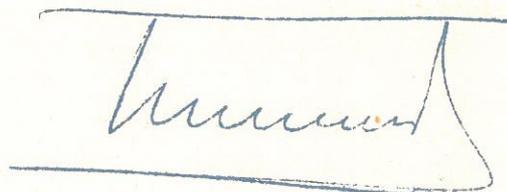
N - Que produzcan adicional inferior al 20 % del Presupuesto.

P - Que produzcan adicional superior al 20 % del Presupuesto.

Los cometidos que se señalan en los apartados 2.1. y 2.2. se llevarán a efecto antes del 1º de Diciembre de 1960.

Madrid, // de Octubre de 1960.

EL DIRECTOR GENERAL,



Almo. Sr. Ingeniero Jefe de la División de Proyectos y Obras.

## ANEJO

### 1. DEFINICIONES

#### 1.1. Proyectos

A los efectos de la Circular Nº 83 - 1960, son los estudios previos que requieren la ejecución de una estructura de carretera o parte de ella.

Se establecen los cinco tipos de proyecto siguientes:

##### 1.1.1. Proyecto de Obra Nueva

Consiste en los estudios de la estructura completa de una nueva carretera, aunque puede comprender reforma y ampliación de algún tramo de carretera existente, siempre que su longitud sea inferior al 25 % de la total de la obra, y ésta superior a 500 m

##### 1.1.2. Proyecto de Obra de Fábrica especial

Consiste en los estudios de modelos no oficiales de obras de fábrica.

Para su inclusión dentro de este concepto será preciso que su importe sea superior al setenta y cinco por ciento (75 %) del presupuesto general.

##### 1.1.3. Proyecto de Acondicionamiento

Consiste en los estudios necesarios para la reforma o ampliación de la estructura de una carretera existente, incluso variantes y pequeñas rectificaciones de trazado, siempre que las longitudes de dichas variantes y rectificaciones sean inferiores al setenta y cinco por ciento (75 %) de la longitud de la obra y ésta superior a 500 m.

##### 1.1.4. Proyecto de Pavimentación

Consiste en los estudios para la ejecución de una capa de -

rodadura o la mejora de otra existente. Pueden incluirse pequeñas obras de fábrica y de acondicionamiento siempre que el importe de éstos sea inferior al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto.

1.1.5. Proyecto de Mejora Local

Se refieren a Proyectos de obras nuevas o de acondicionamiento cuando por ser su longitud inferior a 500 m, no estén incluidos en las definiciones correspondientes.

Madrid, 4 / de Octubre de 1960.